



Auto	Nº 461
Radicado	05266 31 03 003 2021 00234 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Ancízar González Raigoza
Asunto (s)	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la solicitud de suspensión del proceso presentada por CONALBOS (Fls.34-35-36 del expediente digital), no hace necesario emitir pronunciamiento ante la manifestación de apertura de proceso de liquidación emanada del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De otro lado, teniendo en cuenta el oficio 552 del 8 de marzo de 2023 proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde se informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante del señor Ancízar González Raigoza identificado con cédula 16.711.077 aquí demandado, por ser procedente con el artículo 565 del Código General del Proceso numeral 7, el juzgado,

RESUELVE

Primero: REMITIR el Expediente Digital de la referencia al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que haga parte de la liquidación que allí se lleva bajo el radicado interno 05001-40-03-021-2023-00171-00.

Segundo: Dejar por cuenta del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, las medidas cautelares de embargo sobre el inmueble de matrícula 001-1197865 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual se encuentra debidamente embargado. Expídanse los oficios informando a la oficina de registro.

Tercero: Se ordena oficiar al Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Oralidad de Medellín a quien se le tomo nota del embargo de remanentes para el proceso 050014003002420220021400, informándole lo resuelto en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2021-00234
15-03-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6522adf3655255a54e5fff84c1b81e207177e4fff9e08e6854f14a719c6653e2

Documento generado en 16/03/2023 02:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>